

San José, 31 de mayo de 2018

Señores

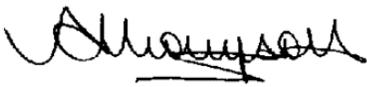
Consejo de Gobierno

San José

Estimados señores:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno, No. 8292 de 31 de julio de 2002 y sus reformas, Directriz D-1-2005-CO-DFOE de la Contraloría General de la República y normas concordantes, adjunto informe de fin de gestión como miembro de la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Alan Thompson Chacón', with a horizontal line underneath the name.

Alan Thompson Chacón

cc: Secretaría Junta Directiva, BANHVI

Área de Recursos Humanos, BANHVI

Archivo

## **Informe de fin de gestión**

**Alan Thompson Chacón**

**Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda**

**31 de mayo de 2018**

El suscrito fue nombrado como representante del sector privado en la Junta Directiva del Banco Hipotecario de la Vivienda (BANHVI), de conformidad con los artículos 13 inciso b), 17 y concordantes de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (Ley 7052). El período de nombramiento fue de junio de 2010 a mayo de 2018.

A continuación se resumen los temas que deben abordarse en este informe según artículo 12 inciso e) de la Ley General de Control Interno y Directriz D-1-2005-CO-DFOE de la Contraloría General de la República.

### **1. Referencia sobre la labor sustantiva institucional o de la unidad a su cargo**

Según la Ley 7052, a la Junta Directiva del BANHVI le corresponden las siguientes funciones principales:

- Determinar la política del Banco y del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV) en general, aprobar sus planes de trabajo anuales, supervisar la ejecución de éstos y coordinar las actividades del Banco con los sectores público y privado.
- Velar porque se cumplan los fines y las responsabilidades que esta ley le asigna al BANHVI.
- Dictar las normas que se requieran para la administración interna y la organización de las dependencias y los servicios del Banco, para lo cual designará a los funcionarios y empleados del Banco que firmarán comprobantes, recibos, cheques, letras, correspondencia, contratos, valores inmobiliarios y otros. Además fijará los límites y condiciones dentro de los cuales actuarán esos funcionarios.
- Dictar los reglamentos que regirán el funcionamiento del Sistema y de los diferentes programas de financiamiento que aplicará el Banco.
- Nombrar y remover al gerente general, a los subgerentes y al auditor interno, para lo cual se requerirán cinco votos, y asignarles sus respectivas funciones.
- Autorizar la contratación de empréstitos.
- Aprobar los presupuestos anuales del Banco y sus reformas, someterlos a la revisión final que indique la ley y conocer sobre su liquidación.
- Acordar los programas anuales de inversiones y préstamos del Banco y fijar los montos y las condiciones que aplicará en cada uno de ellos.

- Fijar las reservas necesarias para la operación del Banco.
- Conocer en alzada de los recursos que se presenten contra las resoluciones dictadas por la Gerencia General o la Auditoría Interna, y declarar agotada la vía administrativa.
- Aprobar la memoria anual del Banco.
- Encarar a la Gerencia la preparación de estudios y evaluaciones sobre asuntos que le interesen.
- Proponer al Poder Ejecutivo los reglamentos necesarios para la ejecución de esta ley.
- Las demás funciones que según la ley le correspondan en su carácter de órgano supremo del Banco.

Es importante tomar en cuenta que el BANHVI según su marco legal e institucional realiza dos actividades principales:

- La administración del Fondo de Subsidios para la Vivienda (FOSUVI), cuyo objetivo es otorgar, por medio de las entidades autorizadas del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (SFNV), subsidios de vivienda a familias que califiquen conforme a la ley y reglamentos aplicables. Esta es una actividad administrativa de fomento, financiada con fondos que recibe anualmente el BANHVI de varias fuentes, principalmente del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF).
- La administración del Fondo Nacional de Vivienda (FONAVI), cuyo objetivo es otorgar crédito a entidades autorizadas del SFNV para programas de vivienda. Esta es una actividad de intermediación financiera, en términos del artículo 116 y concordantes de la Ley Orgánica del Banco Central de Costa Rica, que implica la sujeción del BANHVI a la supervisión de la Superintendencia General de Entidades Financieras (SUGEF).

Dichas actividades se enmarcan dentro del rol que la Ley 7052 le asigna al BANHVI de ser el ente rector del SFNV, lo que implica que debe mantener una coordinación permanente con las entidades autorizadas del SFNV y con otros agentes que intervienen en la generación y ejecución de proyectos habitacionales (principalmente desarrolladores de proyectos de vivienda y grupos organizados).

La Junta Directiva procuró siempre promover esa coordinación y consulta con las entidades autorizadas y, en lo pertinente, con los desarrolladores de proyectos y los grupos organizados, dando siempre prevalencia al interés público en sus decisiones como lo manda la ley.

Además de la participación como miembro de la Junta Directiva, el suscrito fue designado miembro y presidente del Comité de Cumplimiento, uno de los comités exigidos por la regulación del sector financiero aplicable al BANHVI (Acuerdo SUGEF 12-10). A la fecha

de este informe, todos los informes y asuntos que competen al Comité de Cumplimiento habían sido debidamente atendidos y los asuntos en curso quedan a cargo de la Oficial de Cumplimiento, conforme a la normativa aplicable.

## **2. Cambios habidos en el entorno durante el periodo de su gestión, incluyendo los principales cambios en el ordenamiento jurídico que afectan el quehacer institucional**

Durante el período de nombramiento del suscrito se emitieron varias leyes importantes que incidieron en el funcionamiento del BANHVI. En muchos casos esas leyes exigieron a la Junta Directiva promover modificaciones reglamentarias y operativas para efectos de su debida implementación. Cabe destacar las siguientes leyes:

- Ley 8924 de 03/02/2011, que reformó varios artículos de la Ley 7052 creando la figura del bono familiar de vivienda diferido, dirigido a la clase media.
- Ley 8936 de 21/06/2011, que reformó la Ley 7052 para permitir a las asociaciones solidaristas operar como entidades autorizadas del SFNV.
- Ley 8957 de 17/06/2011, que creó el subsidio de vivienda denominado “bono para segunda vivienda familiar” para adultos mayores sin núcleo familiar y mujeres jefas de hogar.
- Ley 9002 de 31/10/2011, que reformó las leyes 5662 y 7052 redefiniendo el porcentaje de recursos del FODESAF destinados al FOSUVI y el máximo de costos administrativos que pueden cargar al FOSUVI el BANHVI y las entidades autorizadas del SFNV.
- Ley 9151 de 27/08/2013, que reformó varios artículos de la Ley 7052 para promover programas de financiamiento de vivienda para personas jóvenes.
- Ley 9199 de 05/02/2014, que reformó la Ley 7052 para modernizar las fuentes de capitalización de las asociaciones mutualistas de ahorro y préstamo.
- Ley 9209 de 20/02/2014, que reformó varios artículos de la Ley 7052 con el fin de asegurar el acceso a una vivienda digna como derecho humano a las personas con discapacidad sin núcleo familiar.
- Ley 9295 de 05/05/2015, que adicionó la Ley 8957 para permitir el otorgamiento del bono de vivienda a copropietarios de viviendas independientes en derechos no localizados, siempre que se trate de parientes hasta el tercer grado.
- Ley 9351 de 09/03/2016, que reformó el artículo 169 de la Ley 7052 con el fin de garantizar el buen uso de las viviendas de interés social y establece sanciones para los beneficiarios que incumplan.
- Ley 9497 de 31/10/2017, que reformó el artículo 50 de la Ley 7052 para mejorar las condiciones del bono de vivienda para familias damnificadas por emergencias.

Por otra parte, en el ámbito del sector financiero se emitieron varios reglamentos aplicables al BANHVI, que obligaron a la institución a implementar cambios normativos

y operativos importantes. Cabe destacar los siguientes reglamentos aprobados por el Consejo Nacional de Supervisión del Sistema Financiero (CONASSIF):

- Acuerdo SUGEF 2-10: Reglamento sobre Administración Integral de Riesgos
- Acuerdo SUGEF 12-10: Normativa para el Cumplimiento de la Ley No. 8204
- Acuerdo SUGEF 16-16: Reglamento sobre Gobierno Corporativo
- Acuerdo SUGEF 18-16: Reglamento sobre Gestión del Riesgo Operativo
- Acuerdo SUGEF 14-17: Reglamento General de Gestión de la Tecnología de la Información

### **3. Estado de la autoevaluación del sistema de control interno institucional**

El último Informe de Resultados de la Autoevaluación del Control Interno, SI-UPI-06, correspondiente al año 2017, fue conocido por la Junta Directiva en enero de 2018. Según dicho informe, los resultados de Autoevaluación de Control Interno del periodo 2017 muestran que la mayoría de medidas mínimas evaluadas en los diferentes componentes del Sistema de Control Interno están siendo cumplidas por las dependencias del Banco, siendo el porcentaje promedio a nivel institucional de un 98%.

En 4 dependencias se determinó que algunas medidas mínimas de control no se cumplen o su cumplimiento es parcial, para lo cual se propusieron los respectivos planes de acción, cuyo seguimiento debe realizarse de forma semestral en los meses de junio y diciembre del periodo, según el procedimiento establecido al efecto.

### **4. Acciones emprendidas para establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional o de la unidad, al menos durante el último año**

Según el artículo 8 y concordantes de la Ley 8292, el sistema de control interno en las instituciones tiende a la consecución de los siguientes objetivos:

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico.

En el BANHVI se ha estimado que alrededor de un 70% de los recursos institucionales y operativos se destinan a temas relacionados con la administración y operación del FOSUVI. Dentro de esos temas, parte importante de la labor de la Junta Directiva tiene que ver con el conocimiento y aprobación de los subsidios previstos en el artículo 59 de la Ley 7052 (bono familiar de vivienda extraordinario), los cuales en virtud de esa norma legal deben ser aprobados caso por caso por la Junta Directiva.

Esos casos involucran tanto proyectos habitacionales como expedientes individuales y la Junta Directiva conoce, no sólo la aprobación inicial, sino toda posterior modificación, ampliación de financiamiento, sustitución de beneficiarios, etc., labor que consume bastante atención de la Administración y la Junta Directiva, en particular lo relativo a proyectos.

Antes del 2010 el BANHVI se apoyaba considerablemente en las entidades autorizadas del SFNV para la fiscalización de la ejecución de los proyectos de vivienda y casos individuales financiados con fondos del subsidio habitacional. Sin embargo, a raíz del informe de la Contraloría General de la República DFOE-SOC-IF-10-2011 de 31 de octubre de 2011, el BANHVI se vio obligado a implementar numerosas disposiciones y ajustes en materia de control y fiscalización de los proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052, incluyendo el fortalecimiento del personal involucrado en esas tareas.

Aun así, debe recordarse que según la Ley 7052 el BANHVI es un banco de segundo piso, que tiene restricciones para operar directamente con el público, y la Ley 7052 dispone que los subsidios habitacionales se tramitarán y calificarán exclusivamente por medio de las entidades autorizadas del SFNV. Por lo tanto, la participación de esas entidades en la generación y ejecución de los subsidios de vivienda, tanto proyectos como casos individuales, es y sigue siendo una característica esencial del sistema.

Otros informes posteriores de la Contraloría General de la República referidos al BANHVI llevaron también a la aprobación de modificaciones reglamentarias y operativas importantes en la institución durante este período.

Cabe destacar el informe DFOE-EC-IF-12-2013 de 13 de diciembre de 2013 (posteriormente modificado por oficio No. 12652 de 28 de setiembre de 2016), que llevó a modificar la normativa de aprobación y fiscalización del financiamiento de la compra de proyectos de viviendas terminadas, conocidos en el SFNV como proyectos “llave en mano”.

Asimismo, el informe DFOE-EC-IF-12-2015 de 28 de enero de 2015, que llevó a elaborar nuevos reglamentos sobre: a) procedimientos tendientes a garantizar que los beneficiarios del bono de la vivienda, especialmente los proyectos de vivienda financiados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052, provengan de un proceso de escogencia sustentado y documentado técnicamente, y b) parámetros máximos de costos atípicos y tipologías de terrenos aceptables en los proyectos de vivienda financiados a la luz del artículo 59 de la Ley 7052.

Las modificaciones y nuevas disposiciones reglamentarias indicadas fueron aprobadas por la Junta Directiva en abril-mayo de 2018, luego de extensos procesos de consulta pública y de análisis costo-beneficio al amparo de la Ley 8220.

Por otra parte, en el ámbito de la normativa del sector financiero, el Reglamento sobre Gobierno Corporativo (Acuerdo SUGEF 16-16), que entró a regir el 7 de junio del 2017, tuvo y seguirá teniendo una incidencia importante en la organización y funcionamiento del BANHVI. Esa normativa implicó una labor intensa dirigida por la Junta Directiva para la elaboración y aprobación de la declaración de apetito de riesgo, revisión de las funciones de riesgo y cumplimiento dentro de la institución, normas sobre prevención y gestión de conflictos de interés, planes de continuidad de negocios y ajustes al Código de Gobierno Corporativo, entre otros temas.

Otro tema importante de destacar, que ayudará a mejorar el sistema de control interno institucional, es el proyecto Implementación de la Gestión por Procesos, aprobado por la Junta Directiva, que incluye el diagnóstico e inventario de políticas y procedimientos, la identificación y documentación de procesos, la documentación final y un proceso de mejora continua. Según informe de la Unidad de Planificación Institucional, a abril de 2018 este proyecto mostraba un avance de 64%.

En cuanto al proceso de Autoevaluación de la Gestión, requerido por la normativa SUGEF 24-00, el último informe sobre este tema -oficio UPI-IN14-040-2018 de la Unidad de Planificación Institucional- fue conocido por la Junta Directiva en sesión 31-2018. Al respecto, la Junta Directiva se manifestó en desacuerdo con el poco avance que reflejaba dicho informe en cuanto a los planes de acción para subsanar las debilidades detectadas en el proceso de Autoevaluación de la Gestión 2017; ordenó a la Gerencia General proceder de forma inmediata a implementar las acciones que permitan enmendar las deficiencias que revela el informe en cuestión, y trasladó el informe a la Auditoría Interna para su análisis y para informar oportunamente a la Junta Directiva sobre sus hallazgos y eventuales recomendaciones.

En asuntos relacionados con la Auditoría Interna, esta Junta Directiva nombró a un nuevo Auditor Interno, siguiendo el procedimiento de ley, y ha apoyado a la Auditoría Interna en el desarrollo de un enfoque de valor agregado en los informes de auditoría, en la elaboración y seguimiento del Plan Estratégico de la Auditoría Interna 2016-2019 y en la implementación de Sistema de Gestión de Calidad de la Auditoría Interna, entre otros temas.

## **5. Principales logros alcanzados durante su gestión de conformidad con la planificación institucional**

La Memoria Institucional que conoce y aprueba anualmente la Junta Directiva contiene un resumen de la situación financiera del Banco y los principales proyectos y actividades realizados. En el siguiente link está disponible la Memoria Institucional del 2017 y las de años anteriores:

<http://www.banhvi.fi.cr/publicaciones/memorias.aspx>

Asimismo, de conformidad con la normativa aplicable corresponde a la Junta Directiva conocer y aprobar el Código de Gobierno Corporativo y los informes anuales de Gobierno Corporativo. La Junta Directiva hizo esfuerzos importantes durante el año 2017 para implementar las medidas necesarias conforme al Acuerdo SUGEF 16-16, incluyendo la declaración de apetito de riesgo del BANHVI.

En el siguiente link está disponible el Código de Gobierno Corporativo en su última versión actualizada y aprobada por la Junta Directiva, el Informe de Revelaciones de Gobierno Corporativo del 2017 y los informes de Gobierno Corporativo de años anteriores:

[http://www.banhvi.fi.cr/quienes\\_somos/gobierno\\_corporativo.aspx](http://www.banhvi.fi.cr/quienes_somos/gobierno_corporativo.aspx)

## **6. Estado de los proyectos más relevantes en el ámbito institucional o de la unidad, existentes al inicio de su gestión y de los que dejó pendientes de concluir**

El suscrito considera pertinente destacar los siguientes proyectos, por su alto interés institucional:

- Ejecución y seguimiento del Plan Estratégico Institucional 2016-2019 (PEI), incluyendo la revaloración de varios de los objetivos estratégicos cuyo cumplimiento se encuentra rezagado y/o podrían ser objeto de revisión en virtud de nuevas circunstancias. Según informes de la Unidad de Planificación Institucional, el PEI con corte al 31 de diciembre 2017 mostraba una ejecución del 72.67%, lo que lo ubica en el rango “Necesidad de mejora”. La Junta Directiva tomó medidas sobre este tema y giró instrucciones a la Administración (sesiones 78-2017 y 17-2018, entre otras), medidas que requerirán continuidad de las próximas autoridades.
- Ejecución y seguimiento del Plan Estratégico de Tecnología de Información 2016-2019 (PETI). En sesión 16-2018 la Junta Directiva conoció el último informe al respecto, con corte al 31 de diciembre de 2017, y se requiere tomar medidas adicionales para acelerar la modernización informática del BANHVI, que se encuentra bastante rezagada a pesar de los esfuerzos e insistencia de la Junta Directiva sobre el tema. Hay que tener presente que los procesos de informatización y digitalización suelen enfrentar importantes resistencias a lo interno en las instituciones públicas. En particular, a criterio del suscrito se requiere acelerar, y destinar recursos adicionales en caso necesario, a los proyectos de rediseño del Sistema de Vivienda y creación del expediente electrónico.
- Seguimiento a los acuerdos de la Junta Directiva que la Administración del BANHVI tiene pendientes de ejecución. Luego de haberle dado seguimiento a este

tema y haberlo abordado en varias oportunidades, la Junta Directiva solicitó a la Auditoría Interna un informe e inició medidas disciplinarias al respecto (sesión 28-2018), cuyo seguimiento corresponderá a las nuevas autoridades.

- Seguimiento a las recomendaciones de la Auditoría Interna pendientes de cumplimiento. Luego de haberle dado seguimiento a este tema y haberlo abordado en varias oportunidades, la Junta Directiva solicitó a la Auditoría Interna un informe e inició medidas disciplinarias al respecto (sesión 28-2018), cuyo seguimiento corresponderá a las nuevas autoridades.
- Seguimiento e implementación del reglamento aprobado recientemente sobre metodología para la selección de los beneficiarios de los proyectos financiados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052 (“Reglamento de la metodología para la verificación y/o confección de listados de familias potenciales beneficiarias para proyectos financiados al amparo del artículo 59 de la Ley N° 7052”), aprobado en sesión 25-2018 y pendiente de concluir el trámite final del análisis costo-beneficio requerido por la Ley 8220. Esta normativa se basa en lo dispuesto por la Contraloría General de la República en el informe DFOE-EC-IF-12-2015 y en la directriz 54-MP-MIVAH publicada por el Poder Ejecutivo el 5 de octubre de 2016.
- Seguimiento e implementación de los reglamentos aprobados recientemente sobre compra de proyectos de viviendas nuevas existentes, antes conocidos como “llave en mano” (“Reglamento del programa de financiamiento para compra de grupos de viviendas existentes nuevas”) y sobre tipologías de terrenos aceptables (“Reglamento sobre tipologías de terrenos aceptables para proyectos en la modalidad de compra de terreno en verde, construcción de obras de infraestructura y viviendas”), ambos aprobados en sesión 30-2018 y actualmente en proceso de publicación. Estos reglamentos se fundamentan en disposiciones de la Contraloría General de la República contenidas en los informes DFOE-EC-IF-12-2013 y DFOE-EC-IF-12-2015.
- Seguimiento a la aplicación de la Ley 8220 sobre simplificación de trámites, tema al cual la Junta Directiva le ha dado una gran importancia, tanto al momento de analizar los proyectos de vivienda sometidos a su aprobación como al analizar y aprobar nuevas disposiciones reglamentarias.
- Seguimiento al proyecto Implementación de la Gestión por Procesos, coordinado por la Unidad de Planificación Institucional, que a abril de 2018 mostraba un avance del 64% según se indicó.

- Seguimiento al tema de la ejecución presupuestaria de los compromisos pendientes de ejecución del FOSUVI, al que se hace referencia a continuación en el numeral 7.

## 7. Administración de los recursos financieros asignados durante su gestión a la institución

Los estados financieros del BANHVI y recursos destinados al otorgamiento de subsidios y créditos pueden consultarse en la Memoria Institucional 2017, según se indicó anteriormente, o en memorias anteriores según el año que corresponda.

La siguiente tabla resume la evolución en el período 2010-2017 de las colocaciones del FOSUVI y el FONAVI, los dos fondos que administra el BANHVI:

Año	Saldo cartera de créditos de FONAVI (al cierre del año, en millones de colones)	Bonos familiares de vivienda otorgados con fondos de FOSUVI (en millones de colones)	Bonos familiares de vivienda otorgados con fondos de FOSUVI (en número de bonos formalizados)	Monto aprobado para proyectos de bono comunal (en millones de colones)
2010	64.445,4	67.373,7	10.722	9.124,1
2011	61.086,6	69.048	10.461	14.005
2012	69.902,2	65.587,3	9.463	5.593,2
2013	75.224,3	73.744,9	10.061	4.143,8
2014	87.239,2	73.272,8	9.804	7.757,03
2015	97.297,9	84.249,1	10.867	-
2016	106.705,2	93.999,4	11.823	3.021,1
2017	119.163	95.425	11.155	1.629,5

Cabe indicar que la Junta Directiva le dio seguimiento constante a la ejecución presupuestaria de los recursos comprometidos pendientes de ejecución. Al cierre del 2017 el BANHVI mostraba un superávit específico ¢146.433,1 millones, generado por compromisos de financiamiento previamente adquiridos y pendientes de ejecución. Dichos compromisos se refieren principalmente a recursos del FOSUVI para bonos familiares de vivienda, proyectos del artículo 59 de la Ley 7052 y proyectos de bono colectivo. Las dificultades de ejecución se relacionan con múltiples factores, incluyendo el exceso de trámites y la duración del proceso de aprobación y ejecución de los proyectos de vivienda. Es un tema complejo que requerirá ser retomado por las próximas autoridades.

La Junta Directiva instruyó a la Auditoría Interna para vigilar el tema y en sesión 26-2017 se conoció el informe FO-ESP-002-2017 de ese órgano, rendido a solicitud de la Junta Directiva. Un informe actualizado sobre el tema estaba pendiente de ser remitido por la Auditoría Interna a la Junta Directiva en abril-mayo de 2018.

La liquidación y evaluación del último presupuesto anual correspondiente al año 2017 fue conocida por la Junta Directiva en sesión 09-2018.

## **8. Sugerencias para la buena marcha de la institución**

Se sugiere darle especial prioridad a la adopción de medidas tendientes al cumplimiento del Plan Estratégico de Tecnología de Información y acelerar lo más posible la modernización y fortalecimiento del Sistema de Vivienda, en línea con lo dispuesto en el informe DFOE-EC-IF-15-2011 de la Contraloría General de la República. Como se indicó, la modernización tecnológica enfrenta frecuentemente resistencias a lo interno de las instituciones, tema que se recomienda a las nuevas autoridades abordar enérgicamente desde el inicio.

Se sugiere promover una revisión de los recursos institucionales y procedimientos relacionados con la contratación de bienes y servicios y selección y nombramiento de personal en el BANHVI, dado que se han acumulado atrasos importantes en esa materia. En un informe rendido por la Administración a solicitud de la Junta Directiva en sesión 26-2018, se aprecia el status de las plazas pendientes de contratación.

Se sugiere darle continuidad al proceso de levantamiento y mejora de los procesos del BANHVI, en particular en lo que corresponde a la Dirección FOSUVI, así como al seguimiento e implementación de las observaciones y recomendaciones de las auditorías externas del FOSUVI, realizadas por primera vez bajo el mandato de la actual Junta Directiva.

En general, se sugiere darle adecuado seguimiento y prioridad a los demás proyectos de alto interés institucional indicados en el numeral 6 de este informe, incluyendo lo relativo a medidas disciplinarias que inició la Junta Directiva en relación con los temas de recomendaciones de la Auditoría Interna incumplidas y acuerdos de la Junta Directiva pendientes de ejecución.

## **9. Observaciones sobre otros asuntos de actualidad**

Ver puntos 6 y 8 anteriores.

## **10. Estado actual del cumplimiento de las disposiciones que durante su gestión le hubiera girado la Contraloría General de la República**

Las disposiciones giradas a la Junta Directiva por la Contraloría General de la República han sido debidamente atendidas.

En el caso de la metodología para la mejor selección de los beneficiarios de los proyectos financiados al amparo del artículo 59 de la Ley 7052 (informe DFOE-EC-IF-12-2015 de la Contraloría General de la República), el reglamento correspondiente fue aprobado en sesión 25-2018, como antes se explicó, quedando únicamente pendiente concluir el trámite final del análisis costo-beneficio requerido por la Ley 8220.

#### **11. Estado actual del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones que durante su gestión le hubiera girado algún otro órgano de control externo**

Durante el período de junio de 2010 a mayo de 2018 la Junta Directiva no recibió informes o requerimientos de la SUGEF, que es el otro órgano de control externo que supervisa de manera permanente al BANHVI aparte de la Contraloría General de la República.

La Junta Directiva fue informada por la Administración de visitas de supervisión y requerimientos de información a la Administración por parte de la SUGEF durante 2017-2018, aunque la Junta Directiva hasta el momento no había recibido informes o requerimientos específicos al respecto.

#### **12. Estado actual de cumplimiento de las recomendaciones que durante su gestión le hubiera formulado la respectiva Auditoría Interna**

Según consta en informe de la Secretaría de la Junta Directiva y certificación del Auditor Interno, conocidos en sesión 24-2018, todas las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna cuyo cumplimiento compete a la Junta Directiva se encuentran debidamente cumplidas.

En cuanto a recomendaciones de la Auditoría Interna cuyo cumplimiento compete a la Administración, como se indicó anteriormente la Junta Directiva estuvo dándole seguimiento constante al tema y adoptó medidas con base en un informe rendido por la Auditoría Interna (sesión 28-2018).